



CUADERNO DE CARGOS PARA POSTULAR A SER MIEMBRO ACTIVO DEL COMITÉ OLÍMPICO DE CHILE

El Comité Olímpico de Chile ha creado un Cuaderno de Cargos para evaluar todas las solicitudes de afiliación que sean recibidas por parte de Federaciones Deportivas Nacionales. Este Cuaderno de Cargos busca ser una herramienta eficiente en la medición de distintos aspectos, administrativos y deportivos, que el COCH considera necesario ponderar ante cada solicitud.

El Cuaderno de Cargos es un instrumento referencial y que servirá como un elemento más en la determinación del Directorio del COCH sobre la solicitud de postulación. Tal como señalan nuestros Estatutos, cualquier solicitud de ingreso debe ser presentada a la Asamblea y antes debe contar con el informe positivo por parte del Directorio.

Toda la información entregada por los interesados en este Cuaderno de Cargos debe tener un sustento comprobable y debe ser acompañada por los documentos necesarios para este fin.

1.- Fundamento de los requisitos

a) La Carta Olímpica, en su versión vigente, establece la composición de los CONs (Comité Olímpicos Nacionales) en el capítulo 4, apartado 28. Aquí se aprecia de manera explícita la diferencia entre las federaciones cuyo deporte es parte del Programa Olímpico, las cuales **deben** ser incluidas; y las federaciones que no forman parte del Programa Olímpico, las cuales **pueden** ser incluidas:

En el 1.2. establece “*todas las federaciones deportivas nacionales afiliadas a las federaciones internacionales rectoras de deportes **incluidos en el programa de los Juegos Olímpicos***” pueden ser miembros de los CONs por derecho propio”.

Mientras que en el N° 2 señala *que los CONs pueden incluir entre sus miembros a:*

2.1. Las federaciones deportivas nacionales afiliadas a las federaciones internacionales reconocidas por el COI cuyos deportes no figuren en el programa de los Juegos Olímpicos.

2.2 Grupos multideportivos y otras organizaciones con vocación deportiva o sus representantes, así como personas que posean la nacionalidad del país correspondiente y sean capaces de reforzar la eficacia del CON o hayan prestado servicios destacados a la causa del deporte y olimpismo.

También en relación a la Composición de los CONs se señala:

3.- La mayoría votante de un CON y de su órgano ejecutivo estará constituida por los votos emitidos por las federaciones deportivas nacionales a las que se refiere el párrafo 1.2.

Seguidamente, en el Apartado 29, se establece que las federaciones deportivas nacionales para ser reconocida por un CON y aceptada como componente del mismo, *“han de ejercer una actividad deportiva específica, real y durable, estar afiliada a una FI reconocida por el COI, regirse por y acatar todas las disposiciones de la Carta Olímpica y de su FI”*.

b) Los Estatutos del Comité Olímpico de Chile, que establecen los siguientes requisitos a fin de ser miembro activo y parte de la Asamblea de nuestra institución y que son:

- Artículo quinto: *“Los integrantes del Comité son exclusivamente las Federaciones Deportivas Nacionales con personalidad jurídica, afiliadas a las Federaciones Internacionales que gobiernan los deportes incluidos en el programa de los Juegos Olímpicos y que se incorporen a él de acuerdo con las normas del presente estatuto. Sin embargo y conforme lo autoriza la Carta Olímpica, el Comité puede aceptar la afiliación de Federaciones Deportivas Nacionales no olímpicas, con las exigencias señaladas en la Carta Olímpica. En todo caso, sólo será aceptada la afiliación de una Federación por cada disciplina deportiva que se practique en Chile. Las Federaciones Nacionales de Deportes incluidos en el programa Olímpico deberán constituir la mayoría de los integrantes del Comité con derecho a voto”*.

- Artículo sexto: *“La calidad de integrante se adquiere por la solicitud de afiliación aceptada por el Consejo y **previo el informe favorable de su Directorio**, que se fundamentará en la opinión de la Comisión Jurídica. Será siempre condición para que una Federación mantenga su afiliación el que sus políticas y normas internas estén conformes con los preceptos del Código Mundial Antidopaje. Los reglamentos de las Federaciones deberán igualmente contener normas tendientes a que tanto los atletas como quienes participen como entrenadores, directores, oficiales, personal médico o paramédico en una competencia organizada o autorizada por ella o una de sus organizaciones miembros se comprometan al cumplimiento de las normas antidopaje, como requisito para su participación”*.

2- REQUISITOS

ASPECTOS LEGALES

1.- ESTATUTOS

a) La federación debe estar constituida por Clubes o Asociaciones de al menos 8 regiones del país.

b) Cada Club o Asociación deberá contener como mínimo 15 deportistas participando en el nivel federado.

c) El Directorio deberá estar conformado por al menos 5 integrantes y uno de ellos debe ser deportista activo.

d) Copia legalizada de Asamblea General extraordinaria en que toman acuerdo de postular a la afiliación al Comité Olímpico de Chile.

Documentación soportante de Aspectos Legales

1.- Copia Legalizada de Estatutos.

2.- Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica con indicación de Directorio.

3.- Copia de Cédula de Identidad de integrantes de Directorio

4.- Certificado de Antecedentes de miembros del Directorio.

5.- Comprobante de representación como miembro de Federación Internacional de su deporte reconocida por el Comité Olímpico Internacional, que la señale como única en nuestro país.

2.- REGLAMENTOS

1.- Reglamento interno de Etica y Disciplina

2.- Reglamento de Comisión Revisora de Cuentas

3.- Suscripción al Reglamento Antidopaje de AMA (WADA)

Documentación Soportante

- Información de Integrantes de Comisión de Ética y Disciplina y copia de acta de elección.

-Información de Integrantes de Comisión Revisora de Cuentas y copia de acta de elección.

- Copia de suscripción al Reglamento Antidopaje

3.-ASPECTOS FINANCIEROS ULTIMOS TRES AÑOS

a) Informe de resultados :

- Financieros

- Balances

- Auditorías

Documentación soportante: Adjuntar informes.

4.- RECURSOS HUMANOS

- a) Análisis de Género
- b) Descripción de funciones
- c) Política de RRHH

5.- PLANIFICACION

- a) Plan Estratégico
- b) Programas
- c) Proyectos de Desarrollo

6.- DESARROLLO DEPORTIVO

- a) Programas:
 - 1.- Formativo
 - 2.- Competitivo
 - 3.- Alto Rendimiento
 - 4.- Detección de Talentos (Si existe)

Documentación soportante:

- Registro de cantidad de Entrenadores con indicación de categorías
- Registro de Cantidad de Jueces o árbitros con indicación de categorías y licencias

7.- INFORMACIÓN DE EVENTOS ANUALES

- a) Campeonatos Zonales
- b) Campeonatos Regionales
- c) Campeonatos Nacionales
- d) Participación Internacional.

Documentación soportante

- Remitir informe de resultados últimos 3 años.

8.- PROCESOS SELECTIVOS

- a) Reglamentación

Documentación soportante

Adjuntar Reglamentación

9.- USUARIO Y TERRITORIALIDAD

- a) Mantención de sede de la Organización (Domicilio)
- b) Presencia en 8 Regiones de Clubes o Asociaciones
- c) Cantidad de deportistas por institución

Documentación Soportante

- 1.- Copia de contrato arriendo/Cesión/ Autorización funcionamiento.
- 1.- Copia de Personalidad Jurídica Vigente de los Clubes o Asociaciones.
- 2.- Información de deportistas por Club o Asociación; Registros – Licencias.

(*) UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SE ESTABLECERÁ UNA COMISIÓN ENCARGADA DE VERIFICACION EN SITU DE LAS ACTIVIDADES DE COMPETENCIA Y TECNICAS.

Posibilidad de reconocimiento sin afiliación

En el evento de que alguna Federación no reúna todos los requisitos para afiliarse al Comité Olímpico de Chile, o que este proceso sea rechazado por el Directorio o por el Consejo de Delegados, la Federación podrá solicitar ser “reconocida por el Comité Olímpico de Chile”. Esta categoría tiene como objetivo destacar las organizaciones que tienen la representación en nuestro país de alguna Federación Internacional “reconocida” por el Comité Olímpico Internacional, pero no afiliada formalmente en su orgánica.

Para solicitar el reconocimiento, la federación respectiva deberá presentar los siguientes documentos:

- Comprobante de representación de alguna Federación Internacional reconocida por el Comité Olímpico Internacional.
- Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica con indicación de Directorio.
- Documento que acredite la correcta inscripción en Organizaciones Deportivas del Instituto Nacional del Deporte.

El “reconocimiento” del Comité Olímpico de Chile no implica ningún derecho ni se equipara de ninguna forma a las federaciones afiliadas a nuestra institución.